

-1065-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.255-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Gustavo Martínez, sobre la venta de terreno en Alma Rosa, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 255-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de julio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ**.

RESUELVE:

UNICO.- El contrato de venta suscrito en fecha 13 de julio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 367.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.89-H-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle "12-A", Respaldo Alma Rosa, valorada en la suma de RD\$27,525.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3269

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, plomero, domiciliado y residente en la avenida Central No.116, de la Urbanización Cancino I, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.47449, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 367.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.89-H-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle "12-A", Respaldo Alma Rosa; con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No.89-H-resto, por donde mide 25.30 metros; al Este, calle 12-A, por donde mide 14.30 metros; al Sur, parcela No.89-H-resto, por donde mide 25.60 metros; y al Oeste, parcela No.89-H-resto por donde mide 14.30 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,525.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS), o sea, a razón de RD\$75.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,257.50 (OCHO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTISIETE PESOS CON 50/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total pagada según consta en el recibo No.022032, de fecha 11 de junio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$19,267.50 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$178.00 (CIENTO SETENTIOCHO PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$221.50 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 50/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UN POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato deberá ser gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$19,267.50 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.58-953, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ,
Comprador.

Yo, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **RAFAEL GUSTAVO MARTINEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.256-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Andrés Francisco Jiménez Hilario, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 256-98